

Aspectos de la vida en la villa de Lesaca

DESDE MEDIADOS DEL S. XVI HASTA MEDIADOS DEL S. XVII

INTRODUCCION

Los documentos antiguos, de cualquier materia que traten, se hacen cada vez más imprescindibles para estudiar los tiempos pasados. Hemos pensado que éste de la Iglesia Parroquial de Lesaca puede ser de interés para estudiar ciertos aspectos de la vida de un pueblo.

Este documento, bastante bien conservado, se ocupa de las visitas que la autoridad eclesial hacía a Lesaca cada cierto tiempo, con una media de dos años, aunque quedan temporadas bastantes largas o sin visitas o sin tomar nota de ellas.

El escrito cubre más de un siglo, exactamente desde el año 1567 hasta el 1679, aunque los últimos años tienen una aportación bastante irregular.

A pesar de que se trata de un libro eclesial, de régimen interno parroquial, las conexiones con muchos aspectos de la vida del pueblo son muchas, de modo que roza cuestiones jurídicas, como la cuestión de los testamentos en que se dejan bienes u obligaciones de capellanías que ocultan a la Iglesia, aspectos múltiples sea de la moral popular, de las supersticiones con que se encuentra el delegado del prelado, o a veces el mismo obispo, lo que les obliga a dar normas morales que nos descubren mentalidades y posturas del mayor interés.

De todos los temas que aparezcan en el libro entresacaremos algunos aspectos más relevantes, y dejaremos en la penumbra otros. Lo que en suma se pretende es bien sencillo y de poca complicación: una especie de resumen-índice que pueda servir para hacer conocer a los que tengan interés en tener noticia de esta clase de documentos y temas que en ellos pueden estudiar.

No existe nada premeditado ni estudiado para que esto sea interesante. Como se verá, la sucesión de las notas y resúmenes de noticias son de por sí interesantes. Dejemos pues correr las páginas de este documento interesante, que él solo nos dará una idea de ciertos aspectos de la vida de aquella época.

Puede tener interés una pequeña descripción de la villa de Lesaca. Actualmente se ha instalado una poderosa industria, pero hasta el momento era una población de poco más de dos mil habitantes, situada cerca del río

Bidasoa, a cinco kilómetros de Vera de Bidasoa. Es una villa como encajonada pero de unos alrededores preciosos, donde hay muchos caseríos dispersos. Ni que decir tiene que su principal recurso ha sido, sobre todo en los tiempos en que se escriben estos documentos, la agricultura y la ganadería. Ello ha obligado a mucha gente a la emigración, por lo que el pueblo ha seguido teniendo más o menos los habitantes de otros tiempos en cuanto al número, aunque ahora tira al aumento por la industrialización.

IGLESIA DE LESACA

«En la villa de Lesaca en 24 del mes de abril de 1567 en la Iglesia parroquial del Señor San Martín...» Así es como comienza el libro de cuentas, alhajas y visitas de la Iglesia de Lesaca en la primera página o folio de dicho libro. Después hace un recuento de lo que pertenece a dicha parroquia, como la casa de Jaizquíbel, la escuela. En dicha casa de Jaizquíbel debía vivir el sacristán y se tenía una escuela.

Al final de la enumeración de las cosas que en dicha parroquia se contienen añade en una posterior escrita allí mismo, debajo, que en abril de 1593 añadieron una cruz de plata, etc.

En la página tres dice que las primicias están arrendadas a Joannes de Celaya, y que dicha parroquia no tiene otra renta que lo que se recoge en bacinés, lo que se gasta en olio y cera, y cuando entró el que firmaba nada había, sólo recibos pues el cantero se había llevado como unos dos mil ducados.

Después se pasa a la primera visita que queda constada en dicho libro. El visitador es un tal Alquiza, el cual ve si todo lo que corresponde a la parroquia está en orden y hace un recuento de la plata que hubiere en las alhajas de la parroquia, que cuenta.

Viene después la cuenta del cantero, pues se habían hecho importantes obras de crucero y cabecera, el cuál cantero estaba trabajando antes de que este libro comenzara. Habla de la alcabala del año 1566, de ofrendas, y dice y repite que el tal cantero había recibido para entonces más de seis mil ducados.

Vienen después los mandatos, que se refieren «en lo que a dicha iglesia y reformation conviene», según lo dispuesto en los sagrados cánones, del concilio de Trento.

Que se pongan escritas en una tabla los aniversarios, capellanías y fundaciones que hay o hubiere, perpetuas de dicha iglesia. Se ha de tener cuidado en enseñar el catecismo, donde hubiere escuela todos los días y donde no los

domingos a toque de campana, y que se cuide que los libros que se enseñen en la escuela sean católicos.

Asimismo todos los domingos y fiestas solemnes principales se predique el Evangelio lo cual tiene que hacerlo el cura de la parroquia, y que ningún extranjero sin permiso haga nada de esto ni confiese: que se confiesen solo con los curas de la parroquia. Si a la fecha del domingo de quasimodo todavía quedare alguien sin confesarse, lo tenga en cuenta, los asigne ante el vicario general y no los admita a los oficios divinos.

Que no se digan en la misa oraciones ni ceremonias no aprobadas, ni con cierto número de candelas ni otras supersticiones ni digan misa en casas particulares fuera de los oratorios aprobados para ello, y que en las misas populares los domingos a lo menos canten la gloria, credo, prefacio y pater y que no lo pasen rezando ni con el órgano.

Los clérigos deben asistir a los oficios, de manera decente y no pueden usar lechuguillas ni polainas ni otras labores deshonestas en las camisas: tienen que estar callados y con honestidad.

Como los limosneros hacen mucho ruido se cuiden bien de no perturbar en los momentos principales de la Misa. Que el sacristán a poder ser sea clérigo de misa.

Deben saber los matrimonios lo que deben cumplir como buenos cristianos, y se deben hacer proclamas, y todos los parroquianos tienen que oír misa entera todos los domingos, y no salgan antes de la bendición, y se dé una multa a los que en esas festividades hagan trabajos serviles.

Como en los pueblos hay devoción a oír misa los sábados tienen los clérigos obligación de decirla, misa cantada de la Virgen y la Salve. Además, que en la villa haya una escuela siempre para que se les enseñe a los niños a leer y escribir.

Que los clérigos ninguno de ellos salga del altar sin haber limpiado el cáliz, y que se compre para el Crisma una cajita, etc.

Dice al final que como si no se manda lo que se ha ordenado no será cumplido, pone multas a los no cumplidores de tales ordenanzas, de a cada dos ducados según la culpa.

Lo mismo referente a las cofradías del pueblo, que si llegan regalos de carneros, etc., no los puedan vender sin permiso, siempre que de ganado se trate. Excomuni6n, penas, etc.

La firma de los mandatos de la visita es de Alquiza, con cedilla, y después hay una comunicaci6n de que el día 21 de septiembre de 1567 se leyeron en la Iglesia los dichos mandatos después del evangelio.

* * *

(Página 9)

El año 1568 fue el mismo obispo de Pamplona quien visitó Lesaca, Dc. Diego Ramírez, aunque más parece ser enviado del obispo. Habla en la página 9 y reverso que hay o puede haber escándolos de hechos o palabras, y los que tal hagan tienen que ser presos y se los lleve delante del vicario general, puesto que el diablo puede andar suelto y engaña, y todo sea para la defensa de la fe católica, y que ello se lea en la Iglesia y se cumpla bajo pena de excomunión.

(Página 12)

La siguiente visita es del año 1569, y en las cuentas sigue siendo tema importante el cantero y otros arreglos de la iglesia.

Parece ser que el tal Joannes de Marichalar al morir había dejado para la fundación de una capellanía cuatrocientos ducados, pero ello hacía seis o siete años, sin que nada se hubiese puesto en práctica, por lo que obliga bajo pena de excomunión se cumpla antes de seis meses, si no que se les sustraigan de los divinos oficios. Lo mismo pasa con otra señora que dejó 24 ducados: dice que el tal dinero se diga en misas de a real, lo que responde a doscientas sesentaicuatro misas (cada ducado eran pues once reales).

(Página 15)

Es aquí donde comienzan los cargos de las visitas y los mandatos y las primicias. Esta visita del 1570 parece que no sirvió apenas más que para ver si la fundación de la capellanía del tal Marichalar se había cumplido.

(Página 20)

Parece ser que en la visita del 1572 lo más importante fue que le quitaron el puesto al antiguo cantero porque la obra de la Iglesia no avanzaba y se la dieron a otro que trabajaba por jornales o como mejor conviniera.

El visitador fue informado que los clérigos iban al coro con el sombrero, indecentemente, contra las constituciones de este obispado, por lo que se pone una multa de cuatro reales a quienes infrinjan tal regla.

(Página 24)

Es la visita del 1576 y da algunas normas acerca del comportamiento de los mesoneros, a los que no hay que dejar que en domingos carguen ni caminen, y sobre los curas que van al coro y divinos oficios sin sobrepelliz y sacan ruido hablando, que se enmienden y recen en silencio y vayan vestidos como conviene. Dice que se harán unas como reglas que se mandarán para que se cumplan.

(Página 28)

1578 En esta visita hay una alusión clara a que los escribanos se cuidaban muchas veces de pasar a los curas copias de los testamentos en que había parte de cosas que interesaban a sufragios, misas, etc., por lo que se manda a los escribanos que manden copias de dichos testamentos, sin los cuales se dejan de hacer muchos sufragios y cumplimientos de legados. Se indica que se haga tal cosa a los nueve días del fallecimiento so pena de excomuni3n y de cada diez ducados para la guerra de los infieles.

(Páginas 30-32)

1579 Se da una orden de medida disciplinar referente a c3mo hay que estar en la Iglesia: haba gente que se suba al segundo estrado y se pasaba la misa mirando por las ventanas, viendo lo que pasaba por la villa, por lo que se prohíbe el acceso a dicho estrado, porque no oyen ni Misa ni serm3n.

Se manda tambi3n que se hagan recibos y una especie de c3mputo de d3nde se dejan las escrituras y dem3s cosas de importancia.

Quiz3 lo m3s importante del a3o est3 en que se hace renovar el mandato de construir una capellanía de un tal Marichalar, el cu3l haba dejado para ello cuatrocientos ducados pero no se haba hecho nada, habiendo pasado ya casi diez a3os desde ello. Se conmina a que se ponga en pr3ctica antes de los seis meses, con que bajo pena de excomuni3n se debe hacer dicha capellanía.

Tambi3n se ha encontrado otra cosa que debera estar hecha hacía rato, referente a un mandato del Sr. Alquiza respecto a otro descargo de cuatrocientos ducados de fundaci3n de capellanía que no se haba hecho, y tampoco el que deba se haba presentado a ello, y este ya hace diez a3os que se mand3 y nada se haba hecho al respecto. Su padre le haba mandado por lo visto que fundara una capellanía de cuatrocientos ducados, y el hijo no se haba preocupado de soltarlos en ese empleo, y habiendo sido llamado no dio raz3n de descargo y si no lo cumple dentro de dicha fecha quedar3 excomulgado, y que dentro de dichos meses aparezca con el testamento y ducados delante del obispo o de su secretario. Queda un vicario encargado de que se cumpla esto bajo pena de dos ducados, y otro de que se haga p3blica a los feligreses bajo pena de un ducado.

(Página 33)

1580. Este a3o visita Lesaca el obispo de la di3cesis de Pamplona don Pedro de la Fuente, que viene a confirmar, por lo que llama que los curas de Aranaz y Yanci escriban a los que necesiten hacerlo y les traigan para ello a Lesaca.

Con esta ocasión se hacen cuentas, y se saca un cargo de cuarenta y dos ducados y cinco reales. Se hace también descargo de doscientos y sesenta y nueve reales que se han recaudado de lo que valían setenta y siete robas de trigo, setenta y cuatro de mijo, siete de centeno que se recogió el año 1578 y que no estaban vendidos, recogidos como primicias; lo mismo aparece que se vende o se sacó de las primicias del año 1579, que hace sacar cincuenta ducados de ochenta robas de trigo, veintisiete ducados de setenta y seis robas de mijo, y dos ducados de cinco robas de centeno, lo que unido a limosnas y demás fuentes suma 321 ducados, por lo que aparece que ante la visita del obispo se aclararon las cuentas...

(Páginas 35-40)

1584. Parece que se tardó bastante al hacer esta visita, que parece que de nuevo la hace personalmente el obispo de la Fuente. En dicha visita aparecen ofrendas de vacas y novillos hasta entonces desconocidos: o es que lo trataron bien o lo deseaban a buenas. Aparecen cantidad de cuentas entre ellas las primicias de los cuatro años de ausencia, e incluso la villa dió una cantidad respetable por lo visto para la iglesia, pero además en más de una ocasión.

Hay un dato curioso, que se da en dos ocasiones seguidas. Parece que el justicia era en esta ocasión muy de Iglesia y muy para la Iglesia. Ocho reales para la obra de la iglesia que la justicia quitó ciertos jugadores de naipes, más otros seis reales por otras condenaciones o multas.

Como se hace siempre recomienda el obispo que se cuiden con solicitud las cosas tocantes al servicio de la Iglesia, y se manda al rector que enseñe la doctrina cristiana y las cuatro oraciones de la iglesia y del ofertorio a los mayores y los domingos se toque la campana, a hora buena y los que no supiesen lo arriba mandado no se confiesen ni se puedan casar hasta saberla bajo pena de dos ducados (?)

Manda también que ningún clérigo vaya a los mortuorios sin sobrepelliz bajo pena de dos ducados.

Después manda que ningún clérigo vaya a ninguna procesión tan lejana que no pueda volver a su casa a comer bajo pena de excomuni3n, y pena de cincuenta ducados para la guerra contra los infieles, y esto lo lea el lector bajo pena de dos ducados.

Se le dio también a conocer en la visita acerca del número de sacerdotes que deben ir a recoger la ofrenda de las mujeres, y se manda que para mejor servicio del Señor y quietud (?) de la villa y se manda que haya cinco clérigos en estos tiempos y dos de ellos bajen a recoger las ofrendas, uno en cada lado del presbiterio, y cuando haya sólo dos clérigos baje sólo uno de ellos a recibirlas, y se ponga éste en el lado del evangelio en el lugar acostumbra-

do. Esto se ha de cumplir bajo pena de excomunión mayor y la pena de cincuenta ducados que se cogerán para la guerra de los infieles. El obispo. Debajo aparece cumplida la orden y la firma del párroco Aranibar.

(Páginas 41-44)

1586. Durante todos estos años se observan incesantes gastos del cantero y material de construcción.

Se habla de unas indulgencias mandadas a un tal Miguel de Marichalar desde Roma, que se han tenido que pagar, mandadas por un canónigo de Pamplona para la cofradía de santa Catalina, en dos pergaminos. Había que pagar por las indulgencias veintitantos ducados, más otros diez para hacer uso de ellas, total que entre unas y otras cosas, sube a ochenta y tres reales y trece cornados (?)

En las cuentas de este año aparece algo que no se aclara, referente a un pleito que se tuvo por una parte todos los que pertenecían a la Iglesia y por otra los herederos de una tal Catalina de Zabaleta y Juana Mari de Zabaleta, por los gastos de cuyo pleito tiene que pagar la Iglesia algunos ducados a los magistrados encargados, pero parece que o de lo que se tiene o de lo que hubo se van descontando por misas y sufragios hechos o por hacer, que aparecen por todas partes. Por lo visto los jueces tuvieron que admitir tales descargos, con lo que había poco que recuperar.

Este mismo año aparece una disposición interesante, respecto a la lengua: manda que la doctrina que se ha de enseñar en tiempo del ofertorio lo sea en bascuence, para que ninguno pueda pretender ignorancia, y esto se cumpla bajo pena de dos ducados.

Respecto a los acuerdos de la visita pasada se obliga a que las procesiones lo más lejos que pueden ir es hasta media legua de la iglesia de donde saliere.

Se manda también al rector que haga saber a los feligreses las disposiciones del concilio de Trento acerca del matrimonio, declarando que es inválido el que se haga sin estar presente el propio párroco, además que hay que hacer tres amonestaciones, so pena de un ducado cada vez que se faltara. Que esta disposición sea publicada.

(Página 49)

1587. De nuevo se manda lo referente a los matrimonios y la preparación que deben tener respecto a la doctrina cristiana, y también que se haga una tabla de las capellanías y aniversarios que haya, para que no se pierdan u olviden. Parece que el obispo es ahora Rojas y Sandobal, que por lo visto hizo un examen a los parroquianos y resulta que se encontró con que fallaban

en lo más básico referente a la salvación, y dice al cura en la necesidad que tienen sus parroquianos de saber esas cosas necesarias, y no dejarlos negligentes a su albedrío. Dice que de suyo la gente es inclinada a la devoción. Hagan caso de la cantidad de privilegios concedidos por los sumos pontífices, sobre todo de las bulas de la cruzada. Que lo hagan saber a los fieles.

(Página 52)

1593. Viene aquí un mandato respecto a las mandas y pios legados que dejan los difuntos, por defraudar a la Iglesia, por lo que se manda que antes de enterrar a nadie se dé conocimiento al vicario, por parte del escribano, de dichas mandas y legados so pena de excomunión y dichos ducados sean aplicados a obras pias, y se manda a los herederos o testamentarios cumplan con esto, de lo contrario los evite de los divinos oficios.

Se manda también que desde ahora los mayordomos no arrienden los frutos primiciales sin licencia del ordinario y se ponga todo en el libro de las primicias, para que todas estas cosas se tengan en claro.

(Página 53)

1597. Este año hay una larga disposición muy importante referente a las antiguas supersticiones y costumbres que se realizaban en las iglesias, queriéndoselas desterrar. Aparece en las páginas 57-58 un largo texto, del que hago un **extracto**.

Alude al concilio de Trento, y de acuerdo con sus motus propios: se hacen ruidos en las iglesias cuando se dicen las misas de suerte que no las dejan ni decir ni oír, por lo que están excomulgados, pues el día de S. Juan en esta villa se hacen rey moro y cristiano y los traen a esta iglesia y están en ella mientras se dicen las misas y en especial la Mayor y los inciensan y hacen con ellos otras ceremonias que fuera de ser malsonantes causa mucho ruido, por lo que bajo pena de excomunión se manda a alcalde y regidores del pueblo y oficiales que ahora son o fueron desde aquí adelante no consientan que se haga ningún rey además bajo la pena de cincuenta ducados para la obra de esta Iglesia, y si los hicieren que no los traigan a cincuenta metros de la Iglesia (pasos) ni a otra ni de dentro ni de fuera de dicha villa, ni hombre ni mozo los acompañe con tamborín ni bandera, ni de otra manera desde que se comiencen a decir las misas hasta acabada la Mayor ni desde que se hagan vísperas hasta el final, y si perseveraren en sus costumbres se manda al vicario y beneficiados cesen los oficios divinos y den cuenta a su vicario general.

Así también se manda que como hay capellanías y otras misas, se ponga una alacena para que no se pierda nada, lo mismo para los tributos y demás pagos que hubiere. Así también un libro para que se pongan las misas que

dicen los clérigos, y diga todos los días y apunte por quién y para que todo quede claro para el día de la visita.

Manda también que se digan las misas, aunque estén atrasadas y no las cobren, todo ello se cumpla bajo pena de excomunión, para Nuestra Señora de Agosto del año 1598.

Hay una ordenanza que dice que no se toquen las campanas desde que anochezca bajo excomunión y un ducado, en la fiesta de S. Juan ni en Navidad, ni durante la Misa, y se manda que no se pida limosna en los momentos más importantes de la Misa.

(Página 62)

1600. Se manda que haya libros para varias cosas de las que no se lleva cuenta en la Iglesia, entre otros de los bautizados y confirmados. Como estos últimos años, parece que toca de nuevo la cuestión de las primicias, de a quién y cómo hay que arrendar. Manda que se compre lienzo y se hagan unas ciertas cosas nuevas, corporales, etc. Los amitos que se mandan hacer son diez, que da idea de la cantidad de curas que pueden ser.

De nuevo se manda que se explique la doctrina en vascuence, para que lo entiendan y se sientan obligados, y que las demandas se hagan en tiempo del ofertorio a misa parada y que no se prosiga dicha misa hasta que no acaben, bajo multa al vicario. Pero que los hombres y las mujeres hagan las ofertas deprisa, y en cuanto a las misas se digan en verano a las ocho y en invierno a las nueve, anunciándose con repique de campanas. Que en todo esto se haga caso del semanero y no del vicario o de ningún otro, y que entretanto estén en la sacristía vicario y los demás curas.

Se conmina a Miguel de Marichalar que entregue los quinientos ducados que dejó J. de Marichalar y su mujer Juana, bajo pena de excomunión en un plazo hasta Pascua. Habían dejado dichos dineros para cuatro misas cada semana, y los mismos de otras misas que dejó J. de Picabea, y otra querella a la cofradía de St. Catalina, que no han cumplido con un encargo de misas de sesenta florines que dejó la casa de Jaureguía, con excomunión.

(Página 64)

Parece que hay dificultad en continuar las obras de la Iglesia por ahora, por lo que se hace como una especie de llamamiento a las personas entendidas en dichos asuntos para hacer un balance de las posibilidades quizá. Se pide a los mayordomos que procuren nombrar a personas aptas para ello.

Después hay una como denuncia pública, rara por ser la primera que aparece, en la que se manda a D. Pedro de Yzuereta que desde aquí en adelante haga vida maridable conforme es obligado con su mujer en una casa,

mesa y cama, y no se aparte como acostumbra, o de causas de lo que hace. Que esto sea publicado en la Iglesia.

A las mujeres que traen tocados con aquellas figuras altas a modo de lo que todo el mundo entiende por no ser decente ni de mujeres honradas como ellas lo son y no entran en la Iglesia con dichas figuras, y al menos para entrar a la iglesia se lo pongan de otra manera, de lo contrario las eviten de los oficios, y que si lo hacen cesen los oficios bajo pena. Lo mismo los que llevan cera a la Iglesia en terminando los oficios se los vuelvan a su casa, como se acostumbra en otras partes, y los que quieran dejarlos lo hagan sin trapo alguno o género de cobertura, y si lo hacen los vicarios tiren dichos trapos a la calle.

(Página 66)

1601. Poco antes de los mandatos de la pág. 71 hay una corrección o demanda al señor visitador por un posible error de cuentas que se quieren hacer pagar a cosas que se averiguaron mediante juramento, que dichos señores tienen que pagar a la iglesia: el hecho parece ser que el dicho mayordomo de la dicha villa no sabía escribir, por lo que quizá se aprovecharon...

Parece ser que hay una cuestión por la que un tal Endara dió una gran cantidad para una fundación y que no se tenían cuenta de tales cosas, por las que no aparecían que se habían hecho sufragios ni capellanías, y se mande al vicario general una persona que ponga en claro todo lo referente al caso, para que no resulte que muchas personas queden sin el enorme beneficio que supone el cumplimiento de dichas cláusulas y mandatos, pues de lo contrario, por poco cuidado del vicario y beneficiados tales cosas no se cumplen.

Lo mismo se dice a una tal Juana de Endara y Joannes de Yrisarri, cincuenta ducados, que los dejaron para una lámpara de plata, bajo pena de Excomunió n y no admisió n en, etc. También tienen que vender la casa vieja y el solar que se dejó para la dicha Iglesia por Nicolás de Amezttoy, en provecho de dicha Iglesia.

Hay una queja de los vecinos respecto a las misas, que por lo visto duraban más de dos horas los domingos, porque se alargaba por la cuestión de las ofertas y hacer las demandas, por lo que los que vienen de muy lejos y con mal tiempo llegan muy tarde a casa, se hace una petició n de arreglo, dice que dicho mando se suspende, dejando las cosas como estaban al principio, y que el ofertorio y dichas demandas se hagan de la manera que les parezca más conveniente, para que haya más quietud en la Iglesia y atención, pues las dichas demandas además de largas debían ser divertidas, como dice que se divertían, y manda al vicario que amoneste a los que andan con dichas demandas, y hagan oír misa rezada los dichos domingos y fiestas, para que cumplan el mandato.

(Páginas 75-84)

1603. Antes de los mandatos hay un dato curioso respecto a lo que se pagaba a los mayordomos, aunque se ve que no podían ser personas de mucha responsabilidad ni formación, por no tener que saber escribir... El pago de un año es de un ducado...

En esta visita se aclara algo cómo era que las misas duraban tanto. Resulta que ahora se prohíbe que pidan en la Iglesia durante la misa, con los bacines, fuera de los que corresponden a la Iglesia o su servicio, que son los de la iluminaría, purgatorio y demás que quedan en la Iglesia. Eso es, que en la misa popular, que sería la que oía toda la gente, se les manda a tales habituales demandadores que al terminar la misa se coloquen a la puerta de la Iglesia y allí pueden pedir, y pueden salir después de la consumición del presbitero. Se dice también que se quiten unos cuantos altares para que quepan todos y no se suban al coro con la excusa de la falta de lugar, y a los rebeldes les saquen de los divinos oficios.

Parece ser que se dan cuenta en la visita que las dovelas de la bóveda estaban sueltas y podían ocasionar cualquier catástrofe, por lo que se las manda arreglar.

Se manda que no sea admitido en los divinos oficios a León de Endara hasta que entregue las cartas censales de la fundación de la capellanía que dejaron en la herencia los de su casa, su madre en concreto.

Lo mismo se manda sobre el escribano Miguel de Marichalar, si no entrega las cartas censales de quinientos ducados, cuando por escrito se obligaron él y su mujer a fundar dichas capellanías, lo que mandó el licenciado Obregón, y ha pasado el plazo requerido.

Hay una nota que al mismo cronista le merece el mayor respeto puesto que lo nota al margen y se trata de la conveniencia de que cuando muera una persona se le hagan sufragios. Dice que se amoneste a los fieles de la obligación que tienen de mandar que al fin de sus días dejen algunas cosas y dineros para sufragios de la Iglesia. Dice que encuentra en la visita con que la gente se contenta con una misa de funeral y otra de honras, lo cuál denota mucha ignorancia, por lo que Dios llevará sus almas al purgatorio, cuyas penas son como las del infierno sólo que temporales, según la doctrina de muchos doctores y sabios. Dice que si las personas supiesen esto no harían lo que hacen por librarse de las penas mediante misas. Esto lo harían aunque todas sus haciendas se convirtiesen en limosnas, por salir cuanto antes del purgatorio. No quieren entender que pecando como cada día se peca sea tan fácil ir a gozar de las bienaventuranzas con esos medios.

Se manda al vicario que no se entierre en adelante cuerpo alguno ni grande ni pequeño sin decir algún sufragio, y si son niños y no se les diese

tierra con misa se les diga en la Iglesia el salmo «laudate pueri» y darles tierra con el Benedictus según el manual y si quisieren misa los padres de las criaturas se les ha de decir la de Angeles por cuya limosna si fuere rezada se dé real y medio y si es cantada por seis o siete clérigos se les dé a los sacerdotes una limosna de seis reales fuera de la ofrenda de pan y cera habituales. Si se les entierra a los dichos niños sin misa con responso cantado por los difuntos den a cada sacerdote una limosna y no puedan pedir más por dicho servicio: medio real por el trabajo que han realizado. Si se hace misa cantada con tres y cantores no se pida más que seis reales a causa de la vida, porque si hacen ello no es en su deshonor sino honra del sacerdocio, puesto que si sirven al altar de él tienen que vivir, y mal podrán sustentar su honra si no se les da esto. Se ve pues que eran tiempos de carestía según se dice expresamente en el texto.

Después trata de una legación o mandato de cincuenta ducados, que en muchos años no se había cumplido y después de el plazo que se les dió tampoco lo hicieron, visto esto que no se les admita a los oficios.

(Página 87)

1605. Se manda al vicario que se tenga mucho cuidado con los desposados, aunque haya precedido la solemnidad que haya mandado el concilio de Trento, y no cohabiten juntos ni vivan debajo del mismo techo hasta que no hayan oido la fiesta nupcial y las bendiciones de la Santa Madre Iglesia, so pena de excomunió y de diez ducados.

Se manda que para hacer las obras en la iglesia no pueden los alcaldes y regidores hacerlo por su cuenta, bajo multa de cincuenta ducados, y como han hecho de esta manera un gasto de campanas, ellos mismos han pedido con humildad que se les cobre por haberlo hecho sin permiso, pero luego dice que la cantidad que ofrecen sea bien recibida.

Se amonesta a la viuda Joanna de Yrisarri que tiene pendiente hacerse cargo de la lámpara de plata, y cita que ya se hablaba de ella en la pasada visita. Y como lo ha dejado de cumplir se pide al vicario que la tenga por descomulgada.

Se manda también a los curas que oficien las misas desde el coro no de abajo como lo suelen hacer, pues es razón que los clérigos no estén entre los seglares en semejantes actos y tienen coro para dicho oficio. También se manda que tengan un libro donde hagan constar todo para que quede a perpetuidad.

(Página 89)

1605. (Dos días más tarde que la anterior visita)

El obispo ha estado en dicha Iglesia y se ha dado cuenta de que hay mucho lugar para cinco filas de sepulturas, comenzando desde los pilares de

la capilla mayor hasta el principio de las sepulturas viejas, que se pueden dar y señalar a vecinos, y que pueden dar mucho provecho por las limosnas que por ellas dieren, para poder pagar así las deudas que forzosamente se han tenido que hacer con las constantes obras de ella. Que se dé a las personas que las pidieren, y se haga de tal manera que haya cuatro o cinco pies de ancho para que pasen los que se acercaren a la dicha capilla. La primera hilera debe ser para los curas del pueblo, y los demás para quienes dieren títulos por ellas. Cada una de las sepulturas que se adjudicaran de la primera fila, de las que sobraren, que se paguen a veinte ducados, dieciseis la segunda y doce la tercera fila, ocho ducados los de la cuarta y seis los de la quinta. Para que sea noticia para todos se publique esto.

(Página 90)

1607. Aquí comienza apareciendo el fruto de la oferta de sepulturas, y se han adjudicado más de doce, de diversos precios: así Miguel de Marichalar que tenía que ver con cuestiones anteriores toma dos sepulturas por las que paga treintaidos ducados por él y su hijo el licenciado, así aparece. Lo mismo pasa con Catalina de Endara, Pedro Marichalar. De todos modos estos toman las sepulturas casi más caras, sería que también era una clara distinción social y se seguían unos a otros, a no ser menos. Tampoco parece que otra clase de delitos sean freno para la venta de dichas sepulturas.

Tiene un mandato en el que se dice que se hagan unos hierros, o más bien que se los compren, para hacer unas hostias mayores, puesto que la Iglesia ha crecido, y es a tono. El siguiente año de la visita, 1610, aparece que han pagado por ellos cuatro ducados.

(Página 103)

1610. Este año visita Lesaca el Obispo Antonio benegas de Figueroa, que ha confirmado a tres pueblos, como la anterior vez, Yanci y Aranaz.

De nuevo parece que hay que hacer la advertencia a los clérigos que no se bajen donde los seglares en los divinos oficios. Por lo visto no habían hecho mucho caso. Y a los seglares se les deje estar libremente en los asientos al menos en los días solemnes. Además de algún mandato de cambio de imágenes no se sabe por qué peligros, se manda al vicario que recoja todas las monedas que son de plomo que andan por la Iglesia y las consuma de manera que no corran más, por ser grande indecencia y contra toda razón. Manda también que se haga una sacristía conforme al trazo que tiene la Iglesia ahora.

(Página 109)

1611. Ahora el que visita la parroquia parece ser el hermano de dicho obispo, con los mismos apellidos, con nombre Antonio, y entre los descargos aparecen los gastos que se hicieron cuando tal Sr. Obispo los visitó, que ascienden a catorce ducados, que no debió estar mal para los tiempos. Hace una advertencia respecto a las cuentas. El mismo halló unos errores en las cuentas, por lo que pide más claridad y da unas normas para que no siga habiendo la confusión de hasta ahora.

Dice y manda que ya que desde tiempo y costumbre inmemorial la alcaldía de la villa paga, pague su parte, y si no lo hace sean excomulgados tanto el alcalde como los regidores de la villa, dentro del plazo de ocho días.

(Página 118)

1616. En la visita de tal año se manda a los sacerdotes que ya que no hay una sacristía dentro de la cual puedan revestirse para los oficios, para que se haga la cosa con decencia se ponga una cortina para que los cubra.

Se manda a la señora del hospital de la Magdalena que de aquí en adelante no reciba a persona alguna sin decírselo el vicario, y en su ausencia a su coadjutor, o beneficiado más antiguo para que examine las cualidades de dicha persona y herido que deba ser acogido, y que pasados tres días no se admita más a los que a él vinieren.

(Página 121)

Parece ser que en la ermita de la Magdalena el día de la conmemoración se hacía fiesta por todo lo alto, por lo que se manda a la señora que prohíba que después de las misas se hagan dentro de la ermita, bajo graves penas, cantos ni música ni bailes ni diversiones profanas (se habla de excomunió...)

Se manda a los beneficiados que no se escapen de las obligaciones que como tal tienen, puesto que algunos lo hacen, faltando al servicio, saliendo de la dicha villa, puesto que al ausentarse alguno no quedan más que seis, y que se vigile en la siguiente visita si se cumple lo que se manda, mandado en las constituciones de clérigos como está.

Han de tener mucha cuenta con los dineros, deudas y demás cuentas, para que se pueda dar todo claro a los visitantes, y se haga un libro nuevo, y se dé razón de todo en ellos, so pena de...

Luego habla de los defectos que se hacen en las iglesias, pues el visitador ha sido informado que algunas mujeres sin atender al santo templo ni a la reverencia que se le debe, durante los divinos oficios suelen estar hablando en voz alta y muchas veces atravesando palabras con mucha irreverencia para escándalo de los circunstantes, y se manda tanto a hombres como a mu-

jeros que estén según se debe en tales lugares, y se les tire multa y no se les deje entrar a la Iglesia mientras no paguen tales multas. Tomen nota de ello los mayordomos.

Después habla a propósito de la capellanía fundada por Catalina de Endara, con limosna de ciento y treinta y dos ducados, y el beneficiado Sant paul bajo juramento dijo que había cumplido con dichas misas. Lo mismo pasa con otras misas de otra capellanía que se había fundado. Por lo visto las cuentas andaban, a pesar de todos los mandatos de hacer de ellas cosa clara, un desastre, cuando no eran inexistentes, que es posible.

Aparece la nota del párroco Aranibar, diciendo que el domingo anterior no se pudieron hacer las demandas y publicaciones puesto que muchas personas que estaban implicadas no estaban presentes, y las dice el domingo siguiente. Es que se espacaban precisamente ese día las personas a quienes se apelaba aquél día? A lo mejor se faltaba mucho...

Aquí hay un corte que tiene un pequeño apéndice por el que se entiende: varias páginas en blanco, pero con el anuncio de que las cuentas se van a poner en claro. La verdad es que las páginas que siguen son las más difíciles, y sólo están dedicadas a unas cuentas que se remontan bastante atrás, por lo visto **por** lo mal que se debieron hacer. Se verá algún dato en el que se vislumbra el desastre de las cuentas y quizá el que más de uno de los mayordomos, todos ellos por casualidad se «confundieron» seguidos en las cuentas, todos, ellos por «error», pero puestos con tan poco disimulo que se hace sospechoso, como si hubiese un acuerdo para decir que una serie de señores se confundieron uno detrás de otro casi en los mismos datos.

Por de pronto la primera página, cosa rara, está delante de otra, con diez años de diferencia: en la primera aparece 1608, y la siguiente página con los mismos problemas el año **1618**.

(Página 125)

1608-1618 -?-. La materia principal que aparece aquí es el arreglo de cuentas que se hizo, pero a fondo, pues los papeles anduvieron por Pamplona. Parece que en dichas cuentas, más bien en su aclaración, entraron alcalde y regidores y demás interesados en que aclararan, junto con el obispo. ¿Es que a los curas los dejaron de una parte? Entra aquí una serie de nombres que pueden ser interesantes para ver cuáles eran las personas que más pintaban en aquélla época en el pueblo. Al menos en las letras aparece claridad y son muchas las páginas que se dedican a ellas.

Termina diciendo que en la ciudad de Pamplona a marzo de 1619 ante el obispo Sandobal, que viendo las cuentas desde el principio las revisó y confirmó para que surtan su debido efecto.

(Página 135)

1619. Siguen cuentas y aclaraciones pero parece que esto ha vuelto a su cauce, y lo único que se puede constar se puede decir que se manda comprar libros tanto de canto como demás, para que los divinos oficios sean bien hechos.

(Página 141)

1620. Lo único que se puede apuntar es que se manda al vicario que se traigan a la Iglesia los santos oleos dentro de seis días, de acuerdo con el arcipreste para que haya más facilidades.

Se manda también a D. Francisco de Aranibar que haga diligencias sobre dieciseis ducados que son de sepulturas como limosna, que no se ha cobrado todavía.

De acuerdo con lo de antes se manda también al arcipreste Joan de San Paul que traiga los oleos dentro de ocho días y los reparta a todos los lugares donde hubiere vicarios o abades, y que paguen lo que tengan que pagar entre todos.

(Página 145)

1621. Dice que para descargar la conciencia de los difuntos y de los herederos se haga todo con claridad respecto a mandas, herencias, y también se ponga cuándo han muerto, y cómo recibieron los sacramentos, etc. Al poco tiempo otro mandato también sobre lo referente a los libros que deben contener las mandas, misas, capellanías, por lo que se tiene poca confianza en que se cumpla, por la fuerte suma de diez ducados.

También se manda que los curas estén en el coro durante las misas populares, cosa que ya se ha advertido antes pero que por lo visto cayó en letra muerta.

Parece que en los años siguientes no hay otra cosa interesante, aparte de las cuentas, que las cuentas mal llevadas por un tal Marichalar, que causaron gran confusión, pero que luego debieron aclararse, pero en unos cuantos años los mandatos sólo miran eso.

(Página 158)

1626. Se manda que se salga a decir misa mayor con diácono y subdiácono, y no se salgan después de dicho el evangelio, sino que asistan al preste hasta que acabe la Misa.

A Pedro de Marichalar se le encargó una tal Catalina de Orreche con cincuenta ducados que se dijera para aniversario, lo que no se ha cumplido,

por lo que se manda que dentro de dos meses funde dicho censal, so pena de excomuni3n y seis ducados.

Lo mismo de un censal que se dej3 a Juana de Arr3spide que cumpla dentro de tres meses cien ducados para misas rezadas y cincuenta para un aniversario, con dichas penas.

Igual se manda a Mart3n de Aranaz que cumpla con otros cincuenta ducados que dej3 por su testamento Joannes de Amigo. Este Aranaz deb3a ser due3o de la casa de Chorrocorena.

Se manda al vicario de la parroquia y dem3s curas que pongan una tabla de aniversarios, para que los parientes se animen a acudir a tales misas.

Como el visitador ha visto que la sacrist3a no est3 acabada y no se prosigue dicha obra se manda al alcalde y regimiento como patronos de la parroquia, y al mayordomo, hagan diligencias con el cantero principal y en su defecto con el fiador y contra los que fueren responsables del hecho respecto a no tomar suficientes fianzas para que se prosiga y la Iglesia no pierda. Y se manda a los mismos jefes del pueblo que se hagan cargo de los paredones del cementerio y sacar tierra de 3l, como est3n obligados.

Aqu3 hay un cap3tulo importante dentro de los derechos antiguos obtenidos por algunas casas para que se vaya a ellas en busca de los difuntos. No se dice en la nota de cu3ndo data dicha prerrogativa, que se extiende a las casas de Ubir3a, Picabra, Indurra y Berrotar3n. La cuesti3n sale a cuenta de las diferencias que hubo entre vicario y curas de Lesaca con dichas casas a cuenta de lo que hab3a que pagarles por ir hasta all3, y se quedan de acuerdo en que se d3 al vicario cuatro reales y a los otros cl3rigos dos.

Se manda que se digan cu3ndo se haga las v3speras entre semana en el coro, pero permite que los d3as de entre semana se puedan hacer en el crucero, por cuanto se han informado que algunos ancianos tienen mucha dificultad de subir al coro.

(P3gina 160)

Dice que porque la dicha Iglesia est3 empe3ada y los alcaldes de jurados y dem3s vecinos hasta la fecha siempre han acostumbrado a favorecer como patronos a dicha Iglesia, les manda que para las necesidades que se3alan, que se trata de alguna terna de ornamentos y algunas cosas m3s, y que lo hagan mediante limosnas, pues dicha obra es honor de todos, siendo como es la villa de lustre y reputaci3n, por lo que es indecencia que est3n en aquella situaci3n. Aqu3 no median amenazas, solo delicadezas...

(P3gina 173)

1629. Hay un mandato a cuenta de la doctrina, que debe ser ense3ada, explicando los principales misterios de ella, los m3s necesarios para la

salvación, y pongan en esto su principal cuidado, y que se dilate la absolución a quien no la supiere, con dos ducados...

Se manda que no se confiese a persona alguna fuera de la Iglesia sino es en caso de enfermedad, y que tampoco confiesen a mujer alguna en el coro o en la sacristía, sino en parte donde puedan ser vistos confesor y penitente.

Se manda también a los curas que acudan puntuales a los divinos oficios, y que después de la señal que se dé de la Misa Mayor no se salga a celebrar misa rezada, hasta después de haber consumido. Manda que en las misas solemnes en cuanto haya sacerdotes salgan a diáconos y subdiáconos, y que no tengan pegas para cumplir semejante mandato. Y mientras se diga tal misa ninguno se divierta en rezar las horas o otras cosas.

Hay quejas de que hay mucha falta con notas y murmuraciones de los seglares, será probablemente referente a dichos mandatos y ayudas en misas solemnes (?), y que los que tal hagan sean multados con cuatro ducados.

Hay en la página 174 un como cambio de disciplina, una nueva aplicación de cosas y comienza diciendo que las reglas que hasta entonces se mandaban, con autorización de obispos y visitadores, estaban bien, pero no de acuerdo con los tiempos modernos que se corren por ser dichas reglas muy antiguas. Aunque muy loables por ser muy antiguas hay que dar otras que se acomoden a los corrientes tiempos diferentes. Así que tales antiguas reglas tienen que ser cambiadas por las nuevas antes de tres meses, y darse a conocer, bajo (en cuestión de dinero parece que no cambian) la multa de...

En el examen que se ha hecho de los clérigos de esta villa los hemos encontrado cortos en lo que deben hacer. Para que estos se aprovechen y los demás conserven lo que han estudiado y saben. Se manda a todos. Se debe nombrar cada semana un encargado de preparar el caso, que resuelva los puntos, y cada vez que faltaren a dicha conferencia deben pagar un real, y si en la siguiente visita se sabe o deduce que no se hace tal se procederá a la retirada de licencias.

Son informados también que suele haber desconciertos en los bautismos, tanto entre eclesiásticos como seglares, por razón de ser compadres no guardando la forma de las constituciones, leyes, etc., prohibiendo comidas y acompañamientos donde no se moderan, por lo que se mandan no hagan excesos, y los eclesiásticos como más obligados, a evitar desórdenes, y que estos no sean compadres (padrinos?) ni acompañen a los que fueren no siendo parientes de primero y segundo grado.

Se manda a las mujeres que en casándose se pongan el anillo y el tocado que acostumbran las mujeres casadas sin aguardar a que lo hagan a que paran, como se informa, sin reparar en los grandes inconvenientes que pueden resul-

tar. Que les den multa y les eviten de los divinos oficios hasta que lo cumplan y paguen la dicha multa de dos ducados.

Se manda a los dueños y arrendadores de las herrerías y mertinetes y personas que trabajen en ellas hagan guardar y guarden las fiestas, no alargándose en el trabajo, sino lo que les ha sido permitido por el señor obispo que fue Antonio Manrique, el año 1576, y en las fiestas de nuestra señora y domingos y demás fiestas cesen el trabajo a la primera víspera, hasta después de las segundas vísperas. Y en las demás fiestas dejen el trabajo dos horas antes de los divinos oficios. Pero se nos ha informado que esto no se guarda, sino que se anticipan y alargan con muy gran daño de sus conciencias, y que se les imponga una multa de cuatro ducados, y no los admitan, etc.

(Página 189)

1634. En la página 178 hay una nota en la que se dice que el párroco hace una proclama de los resultados de la visita en lengua romance y después en vascuence, por lo que no es de extrañar que algunas misas duraren tanto. Es del año 1629.

Respecto a la doctrina cristiana y su enseñanza hay un dato y mandato curioso: que los domingos y días de fiesta se enseñe el catecismo, para lo que se debe tocar la campana, a todos los que tubieran de seis a catorce años y los padres y amos remisos en enviar sus hijos y criados, se les multe, y a los que no pagaren se les evite de los oficios, etc.

Por el grande abuso que han oido se hace de que algunos habiéndose tratado de desposar a la primera proclama y aún antes se juntan torpemente consintiéndolo sus padres, dándose grave ofensa de Dios. Queriendo poner remedio, que se aparten bajo pena de diez ducados, y los mismos avisos para quienes los permitieran o en sabiéndolo no lo dijeren a los curas.

Hay también una prohibición de que se confiese a nadie que no corresponda a la parroquia de dicha villa: no se puede confesar a forasteros. Además, que nadie ose tomar dineros por oír la confesión, aunque libremente se les ofrezcan, y se observe también lo referente al sitio donde se ha de confesar.

Se manda al vicario que no admita a demandas seroras, ni hermitañas ni sepulturas, sin título o licencia, si es que en detrimento de la Iglesia, de su piedad.

Por la grande indecencia que es estar jugando y bebiendo vino en las tabernas y demás casas donde se vende mientras se rezan los días de fiesta misas y vísperas, mandamos que en adelante en ninguna manera se entre en dichas casas mientras se celebran... so pena de cuatro reales por la primera vez y a la segunda y demás (cada vez) doblado para la lumbre del Santísimo, y sí no lo pagaren, se les evite... Además que ningún sacerdote entre en

dichas casas a beber, sino que siga derecho su camino, y el sacerdote que no lo cumpliera tendrá en pena un ducado, y doblado a la segunda y que no se le dé recado de decir misa bajo pena de cuatro ducados al rector o sacristán.

Los taberneros además en ninguna hora deben permitir conversaciones subidas, ni juegos, por la gran ofensa que se hace a Dios.

Se manda a los curas que guarden lo antes mandado respecto a lo de las conferencias, en lo que trata de letras y ceremonias de misas, en la que no debían estar muy duchos, sino se cumpliera pagaren cuatro ducados. Que el cargo de las multas en esto lo lleve o vicario o el beneficiado más anciano, y que nadie sea osado en tratarle mal por eso... Si de obra o de palabra lo maltratase se le excomulgue y multe, y fuerte.

Los clérigos no vayan (a la carnicería?) ni a la plaza donde suele haber gente. De nuevo se manda que no estén en la iglesia entre los seglares, sino en su coro, en el cuál por lo visto se aburrían, aunque en el estío con el gran calor pueden acomodarse en el cuerpo de la Iglesia aunque separados de los seglares.

Se manda que no se diga misa con el misal viejo, que debe estar en la sacristía, sino con el nuevo, porque el viejo está «todo roto».

Al final en la página 197 hay la acostumbrada advertencia de que sea leído lo mandado, pero no el día señalado, siguiente de la visita, puesto que el libro en que se debía escribir, éste, pues fue llevado al pueblo de Santes-teban, para efecto de dar ciertas cuentas al obispo, y consta que es verdad por el que firma.

(Páginas 198-294)

1640. Hasta que el año 1670 se vuelve a lo que en esta época se ha descuidado... Las cuentas que se hacen de los seis años en que nada se ha hecho llevan muchas planas, Parece que todavía la Iglesia tiene mucho que hacer, puesto que se dan datos de los que se están haciendo, los que han trabajado y las obras que se han hecho. Habla de las primicias, de los salarios de los primicieros, monumentos, sepulturas, de la casa y tierras y bienes de S. Antón, y se da una cuenta de los reales (50), de las misas encargadas en la fiesta de S. Antón, y así en la página 204 comienzan los mandatos.

Se manda que ningún clérigo vaya con los seglares bien sea en los mortuorios como en las bodas o bautizos ni cofradías ni misas nuevas, todo esto para que se corrijan los abusos que hay. Lo mismo respecto que los clérigos no sean compadres, so doce ducados, así también que ningún seglar dé ni reciba dinero, en los bautizos, y que esto se publique dos domingos seguidos.

Ordena también que por cuanto es muy indecente que los sacerdotes dancen, como lo dice en el derecho canónico, con grandes penas, de aquí en adelante no dancen en público ni en presencia de seglar alguno, en misas

nuevas o en fiestas de santos, ni en bodas o desposorios o en otra solemnidad, y den pena de cien reales la primera vez que danzaren, y la segunda por suspensión a divinis por un año, y que lo que se recoja sirva, (cosa hasta ahora no oída), a los pobres de la parroquia.

Se ordena que se hagan las conferencias, comenzando desde el más antiguo y alternando por semanas, y que en las dichas conferencias no haya disputas ni porfias, pues de lo que se trata es de sacar conclusiones, y en primer lugar se ha de repasar la conferencia de la semana pasada, y cada clérigo lo hará, aunque el más moderno de los clérigos lo presentara para estudiarlo, y lo leerá dos o tres veces. En estas reuniones debe haber gran humildad, y se cobre una multa de ocho reales a los que no asistan a dichas reuniones, a no ser que tengan justificación, de lo contrario se les cobre ocho reales que se deben repartir entre los que estén presentes, y si persistieran en la postura se les suspenda a divinis, y so pena de excomunión mayor observen dicha costumbre. Aquí falta un pliego en el que se seguirían las ordenanzas.

Al comienzo del siguiente pliego se habla de alguna costumbre en la que entran el mayordomo y un clérigo, y dice que si algún corregidor o alcalde esté en contra de ello se le excomulgue y se le evite de los Oficios. Debe hablarse de primicias, porque parece que siguiendo el mismo tema dice que como hay un mayordomo clérigo y otro seglar que se preocupa de las cuentas y lleva los dineros para que no haya riesgo se haga de alguna otra manera. Por lo visto los regidores se entrometen en los gastos de la Iglesia, si no es en el caso en que se lo pidieren. La cuestión de los primicieros sigue bastante adelante, pero la hoja en que aparece la primera queja está fuera, quizá arrancada: por lo que se puede apreciar en lo que le corresponde de la otra plana también hay un corte por lo que se puede sospechar que la cosa ha ido con intención, con doble corte. Luego habla de la visita actual y de lo que en ella ha encontrado, de los abusos e indecencias con que se ha encontrado.

Hay en la pág. 219, parte izquierda, una nota en la que se manda que se venga a confirmar a Lesaca, y el mandato es del año 1646, uno entre tantas cuentas, y manda que para los gastos cada rector de la parroquia o mayordomo colabore a los gastos con cuarenta reales. Después de esto, y siguiendo la misma, hay otra nota referente al pago de dicha cuota que debía pagar bien el párroco o el mayordomo, y dice el párroco de Yanci que está de acuerdo en pagar su parte y la parte de la Iglesia suya, pero no el número que se tomó según la concordia, pues por esta concordia por lo visto no pagarían lo mismo el párroco de una parroquia pequeña y una grande como eran Yanci y Lesaca por ejemplo.

Aquí aparece como que falta un legajo o quizá más del libro, puesto que a las pocas páginas aparece la visita del 1672, que está muy lejana de la última que se hizo.

(Página 291) No es fácil saber a qué año corresponde, por lo que falta de antes...

1670? Item mandamos... es como comienza este trozo, que no tiene antecedentes, y se trata de que en las procesiones y demás actos religiosos hay mujeres que se dedican a llorar y otros extremos de manera que perturban los dichos actos, se manda que no lloraren y hagan otras cosas que causen inquietud, y que los vicarios lo repriman con silencio, etc. Que repriman en silencio el sentimiento de los difuntos...

Se informa que hay fundada una capellanía que llaman de Sta. Catalina, y que se dice misa todos los días menos los domingos, que se celebre en dicho altar y toque campana para que vengan sus devotos, y si no se tocare y dijere tal misa se informe al fiscal y al obispado.

Se dice también que hay costumbre de celebrar aniversarios para los antepasados, y que algunos clérigos no asisten a ellos, no yendo al coro, por lo que no asistiendo no estando enfermos, se mandan penas de excomunión y diez ducados, y que no entren en el reparto más que los que salgan al coro, lo mismo en los demás actos.

Hay una dotación que hizo una señora, Mariana de..., y que es de cincuenta ducados y no se ha pagado por el que quedó encargado, Martínez de Garbizu, y se da un plazo de cuatro meses, pasados los cuales se le evite de los divinos oficios.

Parece que hay un censo de ochenta ducados que dejó María de Endara, cuarenta para el cabildo y cuarenta para misas a un tal Lorenzo, beneficiado de la Iglesia, y que los encargados de dar dichos dineros, Francisca de Endara, etc. no han hecho nada y los difuntos están esperando a tales sufragios, como es su obligación, y que si no lo cumplieren... por lo visto tenían fácil y completo acceso a saber todos los testamentos: debía ser un arma poderosa tanto para la dirección del testamento como para el cumplimiento...

Se manda a los clérigos que no vayan dejando la Iglesia propia a ganar dineros de entierros, aniversarios, etc., a Iglesia ajena, haciendo como hacen falta en ella, y al que lo hiciere que no se le acuda con la distribución y sólo se reparta entre los presentes.

Un mandato respecto a la lámpara, de Nuestra Señora del Rosario, que suele estar sin luz los más de los días por falta de aceite, porque se le suele dar al sacristán el día de las cuentas que llaman «Igandebelas» (Igandebeltz?) doce ducados, teniendo con esto suficiente, y también para el Santísimo, cuya lámpara los más días está muerta, se manda que se dé al sacristan solo seis ducados y otros seis sean para las dichas lámparas (por lo visto de algún lugar tenía que sisar el sacristán para poder vivir)...

Se dan cuenta en dicha visita que hay algunas sepulturas que son mayores que otras, teniendo que ser todas ellas de siete pies de largo por tres

de ancho, cuyas medidas no se guardan, por lo que se da comisión a vicario y beneficiados para que vuelvan a medirlas, y que así puedan reconocerlas, sin agravio de los que las compraron.

Se manda que en ninguna ermita de la dicha villa bajo excomunión ninguna persona meta en ellas paja, leña, lino, linosa(?) castaña, ni cosa alguna que sea indecente.

Habla después, por lo que se puede entender, de un órgano que adquieren a cuenta de alguna venta y unos cuarenta y tres ducados y algunas cosas más que para ello tenían.

Consta después que en los años 1664 y 1665 no se han dado cuentas al vicario y patronos como es costumbre, por haberse hallado fuera de la dicha villa, pero que en los libros de los patronos sí están dichas cuentas, que se elevan casi a dos mil reales, que se manda se paguen bajo...

Después aparece la fecha de todo lo que hemos dicho, que resulta ser el 1670, porque dice que el vicario ha leído las dichas notas en lengua vulgar, y hace constar que en dicho tiempo la sede de Pamplona está vacante.

(Página 300)

1672. Se da licencia para poder arrendar las primicias del 72 y del 73, y dice que viendo la poca observación de los mandatos que hasta aquí se han hecho que bajo las penas de siempre se mantega lo acostumbrado.

Se ha encontrado notable relajación en los gastos indiscriminados hechos en la Iglesia, ventas sin licencia, se hace la vista gorda de ello pero se manda al vicario que en adelante se tenga cuidado y buena cuenta.

Se ha hecho también excesivo gasto en las escaleras y enlosamiento del cementerio, se ordena que se paren dichas obras y queden como están. De nuevo se manda que en relación de los gastos de la parroquia los gastos se hagan con la debida licencia. Se ha comprado ladrillo y teja con demasiada liberalidad, y que el cuidado en ello debe ser grande.

Se manda al vicario que haga el inventario de la pieza más menuda hasta la mayor, de toda la ropa que existe en la dicha Iglesia, todo ello dentro de quince días. Así se han enterado que al sacristán se le ha pagado el último año doce ducados, y en otras ocasiones antes seis, que en adelante no se le pague más que ocho ducados. Que todo esto sea publicado.

Se enteran también (postdata) que algunas personas están en obligación de hacer fundaciones, y las almas siguen en el purgatorio con gran cargo de sus conciencias, y que se cumplan antes del mes de la publicación de este mandato.

Así también hay un mandato respectivo a la beata de la Iglesia, a la que se le notan muchas ausencias, dejando la Iglesia sin servicio: que no

salga de dicha Iglesia sin licencia del vicario, y si lo hace pierda la distribución cuando esté fuera, y ese dinero se aplique al Santísimo.

(Página 303)

1675. Se manda al vicario que los beneficiados de la villa deben acudir a las conferencias, y que por lo que se dispone, no sea cada semana sino cada quince días.

Si es que está introducida la costumbre de rezar el Rosario se haga a coros, y que se trate de introducir también la costumbre de que al tocarse las campanas al levantar al Señor en la Misa Mayor y en las avemarias, en los fieles de esta república... por lo que conceden cuarenta días de indulgencia.

Se habla después de la arrendación de la casa contigua a S. Antón, cuyo plazo se terminó y cuyo contrato se puede renovar, por cuatro años, del 1676 en adelante.

También apareció un libro de la cofradía de Santa Catalina que en visita alguna se ha exhibido, que trae algo sobre lo que se debe a dicha cofradía del año 1657, que dicho libro y averiguación se presenten en la próxima visita.

Se manda también que se pinte la sacristía, que se arregle el cáliz, que está roto, o se lo deshaga, y otras disposiciones respecto a la balaustrada...

Se enteran también que en las defunciones y misas muchas veces los beneficiados se quedan en la plaza u otros lugares sin acudir, y sin embargo sí se llevan lo que les corresponde en la distribución, contra toda razón, por lo que se ordena que no entren en dicha distribución.

Luego se trata de los dineros que dejó o prometió dar alguien relacionado con Miguel de Barrenechea, y se manda que se cumpla lo mandado bajo pena de... Parece que la cuestión de las escapadas que hacían los curas de los oficios no se arregla mandando nada, puesto que hay arreglo entre ellos para hacer la vista gorda, para que no hagan tal que los dineros que le corresponden se repartan entre los presentes o a los pobres, a no ser que esté enfermo, en cuyo caso tiene que pasar aviso al vicario.

(Página 308)

Hay un mandato en el que se manda que los confesores no deben recibir nada a cambio de sus concesiones, y que los llantos y lamentaciones que se hacen con entierros y otros oficios sólo causan risa y no devoción en el pueblo, por lo que se debe suprimir semejante costumbre.

(Página 309)

1679. Aparece en las cuentas de este año un dato interesante, respecto al organista: se trata de su sueldo, que debe ser de cuarenta ducados al año, por lo que recibe ochenta por el servicio de los años 74 y 75. Es un dato que nos hace ver que hace tres siglos había organista fijo en la villa. Era un tal Juan Martínez de Lozaya, y en la siguiente página viene la noticia de nuevo, pero esta vez de los años 76 y 77, con cuentas regulares.

Se ha corrido la voz de que mucha gente en vez de hacer fundaciones dice que la misas se digan, a particulares, sin regularidad, lo cuál no se puede hacer puesto que se tienen que atener a la constitución sinodal.

Hay también noticia de lo referente a lo de la cofradía de Santa Catalina y su libro, pero no han podido sacar nada en claro, puesto que dicen que muchos de los mayordomos han muerto, y no hay cuentas claras de todo ello.

Así es como terminan las hojas de los mandatos y cuentas, el libro de visitas de la Parroquia de Lesaca.

Al final hay como una especie de noticia perdida, antes del folleto en el que el año de 1629 que sirve de recuento de todo lo que hay en la parroquia.

En fin, una hoja suelta dice que hay como unos seiscientos ducados de fundaciones de cuyos réditos se les da a los clérigos que acompañan al Santísimo, sucede que muchos que no lo acompañan quieren cobranza, lo que no se debe hacer.

También sucede que se acostumbra a pagar al confesor, la cuál costumbre hace que muchas personas dilaten el ir a confesar por no pagar una cosa que se ha hecho costumbre a pesar de no ser obligación. Este inconveniente se debe evitar prohibiendo tal costumbre. Lo que sí se permite es que si se quiere se mande en determinadas fechas a las casas de los confesores algún regalo.

Aparece un mandato remitiéndose a la visita del 1653, que no aparece en este libro, referente a casamientos, bautizos, defunciones, etc.

Se ha sabido también que en la víspera de S. Antonio o el mismo día han acostumbrado y acostumbran matar dentro de la Iglesia de S. Antón carnero y con esta ocasión acuden muchos perros dentro de la Iglesia, quedándose dentro de ella, causando mucha indecencia, y se manda bajo pena de excomunión que no se maten carneros u otros animales dentro de la Iglesia.

JOSÉ ANTONIO AZPIAZU

